



2020-145

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo No. 2020-00145, pendiente por admitir. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 12 de Noviembre de 2020.

SANDRA MARCELA GONZALEZ SIERRA
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OLGLASS DMS INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: LUIS CARLOS PEÑA
RADICADO: 08-001-40-53-008-2020-00145-00

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó de manera completa los defectos advertidos en el auto de inadmisión de fecha 23 de octubre de 2020, notificado por estado de 26 de octubre de 2020, por cuanto en el citado proveído se le indico:

“(...)

2.- *El documento contentivo de la factura AIU278 se visualiza bastante borroso, y esto dificulta su estudio, por lo cual el demandante debe volver a aportarlo en formato PDF, con nitidez para su lectura.”*

No obstante, junto al memorial enviado al correo institucional de este juzgado el 30 de octubre de 2020, a efectos de subsanar, se aportó el citado documento en condiciones iguales a las descritas en el auto de inadmisión, por consiguiente, no se cumplió con el punto 2º en que fue requerido para poder admitir la demanda.

Por lo anterior, y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del CGP, este Despacho impondrá el rechazo de la presente demanda, y en consecuencia,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



2020-145.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



2020-145.

Código de verificación:

26186a17b23790c85c022cf019c99a4ef8a79717ae20495c7ecee0854c235fa2

Documento generado en 13/11/2020 03:30:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**